



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 08 de septiembre de 2021

**Convocatoria para la integración y renovación del
Consejo General Universitario, para el ciclo escolar
2021-2022**



CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I, inciso a); 14, numerales 1, 2, 4 y 5; 25, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 31 y 100, fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario,

CONVOCA:

A la comunidad universitaria, a participar en la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2021-2022 bajo las siguientes:

BASES:

I. De los consejeros por elección, representantes del personal académico y de los alumnos de las unidades académicas.

A) De los requisitos.

1. De los requisitos para ser consejero representante del personal académico.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes del personal académico, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 10. Los consejeros representantes del personal académico deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Formar parte del personal académico adscrito a la unidad académica que represente;

II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;

III. No haber sido condenado por delitos intencionales; y

IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.”

2. De los requisitos para ser consejero representante de los alumnos.

Podrán participar como candidatos a consejeros representantes de los alumnos, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.



“Artículo 11. Los consejeros representantes de los alumnos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito como alumno regular en la unidad académica que se trate;*
- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo;*
- III. No haber sido condenados por delitos intencionales; y*
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.”*

B) De la elección del consejero representante del personal académico de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. El director de la unidad académica correspondiente será el responsable de organizar la elección y podrá auxiliarse por el personal que él designe.
2. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
3. Para ocupar el cargo de consejero ante el Consejo General Universitario, podrán participar todos los miembros del personal académico de base o contrato adscritos a la unidad académica, que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria, con excepción de aquellos que se encuentren gozando de algún tipo de licencia dentro de la Universidad al día de la elección.
4. El director de la unidad académica citará por escrito a los docentes a asamblea general con una anticipación de cuando menos 48 horas, señalando lugar, día y hora para efecto de registro y elección de los consejeros, propietario y suplente.
5. El registro de candidatos se hará ante el director de la unidad académica.
6. La solicitud de registro se hará en forma personal o a propuesta de los académicos presentes.
7. Los candidatos registrados deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.
8. La elección será entre el personal académico, mediante voto universal, directo, libre y secreto, y sólo podrán votar los miembros del personal académico de base o contrato adscritos a la unidad académica que se encuentren presentes en el acto



que se lleve a cabo para la elección, con excepción de aquellos que se encuentren gozando de algún tipo de licencia dentro de la Universidad al día de la elección.

9. El director de la unidad académica llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de los candidatos o sus representantes.
10. Se declarará consejero propietario, a quien obtenga el mayor número de votos, y consejero suplente, al que le siga en votación.
11. De todos los actos del proceso de elección, el director de la unidad académica levantará y firmará el acta correspondiente, junto con dos testigos de asistencia propuestos por éste. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
12. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el director de la unidad académica remitirá a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, los documentos que acrediten que los consejeros electos cumplen con los requisitos para ser consejero ante el Consejo General Universitario, así como las actas correspondientes y demás documentos derivados del proceso de elección.
13. La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá acreditar en todo momento observadores electorales, los cuales elaborarán informes del proceso de elección.

C) De la elección del comité estudiantil y consejeros representantes de los alumnos de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización de la elección de los consejeros representantes de los alumnos estará a cargo de un Comité Electoral Central.

El Comité Electoral Central, se integrará por los tres representantes formales del sector estudiantil acreditado ante el Consejo General Universitario, más dos alumnos designados por éstos, quienes fungirán como vocales. Dicho comité estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.

2. La elección se realizará mediante voto electrónico por internet, a través de la plataforma PiiDA de la Universidad Autónoma de Nayarit.
3. Podrán participar los alumnos inscritos que por afinidad se agrupen en una planilla y que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria.
4. Las planillas participantes deberán reunir la siguiente estructura:
 - a) Presidente, quien a su vez será consejero representante alumno ante el Consejo General Universitario;



- b) Vicepresidente, quien a su vez será el consejero suplente del presidente ante el Consejo General Universitario;
 - c) Consejero propietario alumno ante el Consejo General Universitario;
 - d) Consejero suplente alumno ante el Consejo General Universitario;
 - e) Secretario General;
 - f) Secretario de Actas y Acuerdos;
 - g) Secretario de Organización;
 - h) Secretario Académico;
 - i) Secretario de Administración;
 - j) Secretario de Deportes;
 - k) Secretario de Arte y Cultura, y
 - l) Oficial Mayor.
5. El Comité Electoral Central, emitirá una convocatoria a la comunidad estudiantil de todas las unidades académicas para el proceso de elección, misma que contendrá lo siguiente:
- a) Requisitos establecidos en la presente convocatoria;
 - b) Plan de trabajo propuesto por las planillas participantes;
 - c) El lugar y periodo para el pre-registro y registro de planillas;
 - d) Periodo de campaña electoral y lineamientos para regirla, y
 - e) Fecha y horario de la elección en la plataforma PiiDA de la Universidad Autónoma de Nayarit.

La convocatoria deberá divulgarse por cualquier medio posible para que los alumnos inscritos en la unidad académica puedan participar.

6. El pre-registro de planillas se llevará a cabo presencialmente ante el Comité Electoral Central, quienes verificarán que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Dicho comité expedirá la constancia de planilla registrada al representante de ésta, que haya cumplido con los requisitos,



y a su vez, la registrará en la plataforma PiiDA de la Universidad Autónoma de Nayarit.

7. Se podrá hacer campaña electoral por cualquier medio digital, para dar a conocer el plan de trabajo en los términos que establezca el Comité Electoral Central, a través de la convocatoria que expida para la elección.
8. Los integrantes de las planillas registradas deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.
9. La elección deberá realizarse entre los alumnos mediante voto electrónico por internet, universal, directo, libre y secreto, y sólo podrán votar los alumnos inscritos de la unidad académica correspondiente. La elección se llevará a cabo respetando la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad máxima y conforme al proceso de elección establecido en la presente convocatoria y la emitida por el Comité Electoral Central.
10. Los alumnos tendrán acceso a la votación electrónica por internet por medio de la plataforma PiiDA, siempre y cuando sean alumnos inscritos de manera regular, estén cursando el nivel medio superior o superior y realicen el siguiente proceso para llevar a cabo la votación:
 - a) Deberán ingresar a la plataforma PiiDA con su usuario y contraseña;
 - b) En el periodo de campaña el alumno podrá tener acceso a la plataforma PiiDA para conocer la estructura de la(s) planilla(s) y el plan de trabajo que proponen para su unidad académica. Esta información estará disponible en dicha plataforma, una vez que el Comité Electoral Central emita el registro correspondiente;
 - c) Previo al día de la votación se abrirá un periodo de activación del voto por parte del alumno, el cual podrá ser usado únicamente el día de la votación electrónica por internet de su unidad académica.

Para la activación del voto, el alumno deberá ingresar a la plataforma PiiDA y generar un NIP (Número de Identificación Personal) de 4 dígitos, con el cual generará y activará un voto válido para ser emitido el día de la elección que corresponda. El NIP generado será la llave para ejercer el voto y verificar posteriormente el sentido de este, una vez concluida la elección;
 - d) Será requisito para el proceso de votación electrónica por internet que el alumno cuente con un correo institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit;



- e) El Comité Electoral Central y los candidatos o representantes de éstos podrán conocer la lista nominal de la unidad académica correspondiente, en la plataforma PiiDA;
- f) La lista nominal de cada unidad académica se integrará con el total de alumnos inscritos hasta el día 17 de septiembre de 2021;
- g) De acuerdo con la convocatoria emitida por el Comité Electoral Central, el alumno podrá ejercer su voto electrónico por internet por la planilla que considere la más adecuada;
- h) Una vez ejercido el voto electrónico por internet, la plataforma PiiDA mostrará al alumno una pantalla de confirmación con un código de voto electrónico. Este servirá para consultar el sentido de su voto en la lista de resultados. Será responsabilidad del alumno el resguardo de su código de voto electrónico.

En el caso de que el alumno pierda su código de voto electrónico no podrá buscarlo en el listado de resultados.

Si el alumno compartiera su código de voto electrónico, se expondrá a que otras personas puedan consultar el sentido de su voto en la lista de resultados, comprometiendo su secrecía;

- i) Concluido el periodo de elección y una vez cerrada la votación electrónica por internet, se podrán visualizar los resultados de manera pública para que la comunidad universitaria pueda consultarlos, y
 - j) Se podrá verificar el listado de resultados de la elección correspondiente en el sitio web <http://piida.uan.mx/resultadosCGU21>.
11. El Comité Electoral Central realizará el escrutinio y cómputo de la votación electrónica por internet emitida directamente en la plataforma PiiDA de la Universidad Autónoma de Nayarit. Dicho comité emitirá los resultados de la votación de cada unidad académica, levantando el acta correspondiente. En este proceso los candidatos o representantes de éstos, podrán verificar con el área técnica de la plataforma PiiDA, el proceso de la elección donde participen.
 12. Será declarada planilla ganadora, la que obtenga la mayoría de los votos.
 13. En caso de registrarse una sola planilla, el Comité Electoral Central la declarará ganadora y le expedirá la constancia correspondiente. No obstante, la planilla deberá presentar por cualquier medio digital su plan de trabajo ante la comunidad estudiantil.
 14. El Comité Electoral Central, expedirá la constancia de mayoría a la planilla ganadora.



15. Durante los tres días hábiles siguientes a la elección, el Comité Electoral Central, remitirá por escrito a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, los documentos correspondientes al proceso de elección, los documentos que acrediten que los alumnos cumplieron con los requisitos para ser consejeros, un ejemplar de la constancia de planilla ganadora para la acreditación de los consejeros electos ante el Consejo General Universitario y demás documentos derivados de la elección.
16. De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por los integrantes del Comité Electoral Central. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
17. La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá acreditar en todo momento observadores electorales, los cuales elaborarán informes del proceso de elección.

D) De la incompatibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, no podrán ser votados para ocupar el cargo de consejero, los funcionarios de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

De igual manera, en la elección de consejeros alumnos no podrán participar aquellas personas que tengan nombramiento de personal académico, administrativo y manual.

“Artículo 18.

Los cargos de consejeros por elección son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

Los cargos de consejero alumno son incompatibles con el nombramiento de personal académico, administrativo y manual.”

II. De los consejeros de las representaciones formales.

Los tres consejeros de las representaciones formales del personal académico, de los trabajadores manuales y administrativos y de los alumnos, propietarios y suplentes, serán designados y acreditados por los titulares de sus respectivas organizaciones ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año.



III. De los consejeros directores de unidad académica.

Los consejeros directores de unidad académica serán acreditados ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año, mediante copia simple del nombramiento respectivo expedido por el Rector.

IV. De los consejeros titulares del secretariado universitario.

Los consejeros titulares del secretariado universitario, serán acreditados por el Rector ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del año en curso.

V. Casos no previstos.

Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Transitorio:

Único. - La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria y difundirse en todas las dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente
“Por lo nuestro a lo universal”
Tepic, Nayarit; 8 de septiembre de 2021

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General
Rúbrica

